



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Cohesión Territorial
Lurralde Kohesiorako Departamentua

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DESPOBLACIÓN

Orden SND/381/2020, de 30 de abril, por la que se permite la realización de actividades no profesionales de cuidado y recolección de producciones agrícolas

Desde la Dirección de Administración Local y despoblación nos dirigimos a las entidades locales de Navarra para informales que se ha modificado la normativa referida al trabajo en huertos no profesionales.

Se ha publicado, hoy viernes 1 de mayo del año 2020, en el Boletín Oficial del Estado, la Orden SND/381/2020, de 30 de abril, por la que se permite la realización de **actividades no profesionales de cuidado y recolección de producciones agrícolas**.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4768

Como novedades más destacables:

- a) **Límites territoriales.** Limitado al municipio donde se vive o al adyacente: El desplazamiento para el cuidado y recolección de los huertos queda autorizado, siempre que se hallen en el mismo término municipal al del domicilio, o en uno adyacente al mismo, conforme lo previsto en el artículo 7.1.a) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Este límite no operará en los siguientes casos:

- Si el desplazamiento se tiene que hacer por cuidado y alimentación de animales.
- El cuidado o recolección de huertos de autoconsumo, en aquellos casos en los que, en atención a la situación socioeconómica del interesado, el consumo del producto de los mismos resulte imprescindible para atender a su subsistencia.



CSV: **E54BBBB2190A6CA3**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-05-01 14:09:49

- b) **Los desplazamientos deberán ser los mínimos posibles.** Dichos desplazamientos han de ser los mínimos posibles para la realización de las tareas indispensables y el acopio de lo necesario, salvo causa debidamente justificada.

- c) **El desplazamiento, por norma general, deberá ser individual.** El desarrollo de los trabajos a los que se refiere esta orden se realizará de forma individual, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada, y por el tiempo indispensable.

- d) En todo caso, todos los desplazamientos se realizarán con observancia de las normas dictadas por las autoridades competentes para **garantizar la protección de la salud y la seguridad de los ciudadanos**

Esta nueva normativa entra en vigor el mismo día de su publicación en el BOE, hoy viernes 1 de mayo de 2020

Pamplona, 1 de mayo de 2020.



CSV: **E54BBBB2190A6CA3**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-05-01 14:09:49